



ACUERDO No. CSJANTA25-165

8 de agosto de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario con suspensión de términos de la sede donde funcionan los Juzgados de los municipios de Betania, Ciudad Bolívar e Hispania - Antioquia por corte en el servicio de fluido eléctrico”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO25-3241 (05-08-25), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de cierre extraordinario con suspensión de términos, debido a la interrupción del servicio de fluido eléctrico programado por Empresas Públicas de Medellín, prestadora del servicio, a fin de realizar *“trabajos en el circuito que alimenta la instalación Administración Judicial De Antioquia, ubicado en Rural_190101100464200101_cl 49 54 -33-Ciudad Bolívar, y circuito que alimenta la instalación Administración Judicial De Antioquia, ubicado en Rural_190350100330900000_ent x – Hispania EPM deberá interrumpir el suministro de energía eléctrica, tal y como se indica a continuación: el día 13 de agosto de 2025 entre las 06:30 y las 18:00 horas”*. Si bien en el comunicado de EPM solo se hace referencia a la suspensión del servicio para el municipio de Hispania, mediante correo electrónico se logra verificar que en la misma fecha se verá afectado el servicio en los municipios de Betania y Ciudad Bolívar, puesto que dependen del mismo circuito.; imposibilitando el suministro de energía para los despachos judiciales que se relacionan a continuación:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Hispania, Antioquia
- Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Ciudad Bolívar
- Juzgado Civil Laboral de Ciudad Bolívar
- Juzgado Penal del Circuito de Ciudad Bolívar
- Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Betania, Antioquia

2. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 29-07-2025, encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación de fuerza mayor que impide la prestación normal del servicio y, por ende, dispuso autorizarla.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario con suspensión de términos durante el día 13-08-2025, debido a la interrupción del servicio de fluido eléctrico programada por el prestador del servicio para los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Hispania, Antioquia
- Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Ciudad Bolívar
- Juzgado Civil Laboral de Ciudad Bolívar
- Juzgado Penal del Circuito de Ciudad Bolívar
- Juzgado 01 Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Betania, Antioquia

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, en caso de requerirlo, deberán prestar el servicio en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. Los despachos judiciales a los que se refiere este acto administrativo deberán difundirlo en el ámbito de sus jurisdicciones y fijarán en un lugar visible la información necesaria para que los usuarios de la administración de justicia puedan estar en contacto vía telefónica o por correo electrónico.

ARTICULO 4°. Remítase copia del presente Acuerdo a los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario para su conocimiento y difusión, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV